



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por el **C. Manuel Horacio García Jaquez** con número de empleado **11012**, el cual labora con nombramiento de **personal especializado** adscrito a **Oficialía Mayor**. -----

Habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **24 años, 7 meses** y tener a la fecha **72 años** de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, Jefa de Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente: -----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO. Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

SEGUNDO.- El **C. Manuel Horacio García Jaquez** adquirió una antigüedad de 24 años, 7 meses desempeñándose como **personal especializado**, adscrito a **Oficialía Mayor**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----

I. Oficio número 431/2018, expedido por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor de fecha **09 de abril de 2018**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata; -----

II. Oficio número PYJ/FIDE/24/2018 de fecha **22 de marzo de 2018** expedido por el **Ing. Juan Antonio González Villaseñor**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día 16 de agosto de 1995, misma fecha de alta, y un reconocimiento de antigüedad del 10 de agosto de 1993 al 15 de agosto de 1995. -----

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"



III. **Copia simple de acta de nacimiento**, No. 84, foja 386, libro 35 con fecha de registro 14 de septiembre de 1945, expedida por la Directora del Registro Civil de Chihuahua Chih. Licda. Inés Aurora Martínez Bernal, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el 14 de julio de 1945 y tiene a la fecha **72 años** de edad; -----

IV. **Cédula de ingreso** con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones. -----

TERCERO. - Que son aplicables para el presente trámite los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----

***Cuarto.** - Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición. -----*

***Quinto.** - Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.*

***Noveno.** - Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. -----*

***Décimo.** - El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo a la siguiente tabla:*

Antigüedad	Hombre/ porcentaje	Mujer/ porcentaje
24 años	70%	80%

...

CUARTO. - Los requisitos contemplados en el **Artículo Noveno Transitorio** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen. -----

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



QUINTO. - En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a el **C. Manuel Horacio García Jaquez**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **70% del sueldo devengado** por 24 años de servicio. -----

Siendo el sueldo \$11,565.42 (ONCE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$1681.60 (MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), dando un total de **\$13,247.02 (TRECE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL)** al que aplicando el **70%** se obtiene una cantidad de **\$9,272.91 (NUEVE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL)**, debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios. -----

SEXTO. - Que con fundamento en el **artículo 20** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión por retiro** se efectuará quincenalmente. -----

COMUNÍQUESE el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

ATENTAMENTE


ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"